

RESOLUCIÓN No. 066
22 de julio de 2026

"Por medio de la cual se autoriza y selecciona la Entidad Sin Ánimo de Lucro para la celebración del Convenio de asociación para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDERBOL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX Y QUE IMPULSEN LA PROMOCION DE LA CARRERA 15 K."

EL GERENTE GENERAL del Instituto de Deporte y Recreación de Bolívar – IDERBOL- en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política, en su artículo 355, establece que el Gobierno, en los Niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que el Decreto 092 de 2017 expedido el 23 de enero de 2017 por el presidente de la República reglamenta los procedimientos y requisitos que se deben cumplir para la celebración de contratos o convenios de entidades públicas con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que el inciso final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."

Que el **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR - IDERBOL**, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el decreto 092 de 2017, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que el **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR – IDERBOL**, atendiendo a las competencias y a las facultades, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de celebrar convenio de asociación para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDERBOL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX Y QUE IMPULSEN LA PROMOCION DE LA CARRERA 15 K."**, con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad a través de un proceso competitivo por régimen especial.

Que el **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR – IDERBOL**, publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co la invitación pública, estudios previos y estudios del sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que en el cronograma del presente proceso y bajo el tenor de la normativa correspondiente, se dispuso el día 3 de julio de 2026 a las 2:00 PM para el cierre del proceso de la referencia, recibándose una ÚNICA ofertas, así:

Nombre del proponente	ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR - FEDELIGAS
NIT N°	NIT. 900.195.695-1
Representante Legal	ROBERO VERGARA STAVRO
Valor de la Propuesta	\$1.053.000.000

Nombre del proponente	ASOCIACION AFROCOLOMBIANA EL PILON
NIT N°	NIT.
Representante Legal	PABLO DE JESUS QUINTO HURTADO
Valor de la Propuesta	\$ 367.904.000

LISTA DE OFERTAS

[+ Abrir Panel](#) [Opciones ▾](#)

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA RE-CA-002-IDERBOL-2026 - ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA EL PILÓN	ASOCIACION AFROCOLOMBIANA EL PILON	En análisis	3/07/2026 1:41 PM	367.904.000 COP
Propuesta proceso competitivo 02-2026 Fedeligas IDERBOL	ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR FEDELIGAS	En análisis	2/07/2026 8:51 PM	389.206.000 COP

Que mediante Informe de Evaluación final, publicado el día 15 de julio de 2026, el comité evaluador determino lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES	ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR – FEDELIGAS	ASOCIACION AFROCOLOMBIANA EL PILON	OBSERVACIONES
Requisitos de orden jurídico	CUMPLE	NO CUMPLE	DEBE SUBSANAR
Requisitos de orden técnico	NO CUMPLE	NO CUMPLE	DEBE SUBSANAR
Requisitos de orden financiero	NO CUMPLE	NO CUMPLE	DEBE SUBSANAR

Que una vez se publicó el informe preliminar de verificación de requisitos, se corrió traslado a los interesados Para presentar subsanaciones y observaciones al mismo hasta el día 16 de julio de 2026 a las 11:59 pm, que vencido el termino de traslado y habiéndose presentado una observación al mismo, la ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR – FEDELIGAS presentó subsanaciones al informe, mientras que LA ASOCIACION AFROCOLOMBIANA EL PILON, NO PRESENTÓ SUBSANACIÓN.

Detalles de mensaje

Referencia interna: [RE-CA-002-IDERBOL-2026](#)
 Descripción del proceso: ACTIVIDAD FISICA
 De: ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR FEDELIGAS
 Usuario: Roberto Carlos Vergara Stavro
 Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (16/07/2026 9:23:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.9724559
 Tipo de mensaje: General
 Asunto: subsanación

Documento	Nombre del documento
Tecnico unido .pdf	Tecnico unido .pdf
Anexos subsanación.pdf	subsanación.pdf
Exportar todos	

Texto de mensaje

De conformidad con lo anterior el comité evaluador, presentó informe definitivo de verificación de requisitos recomendó al Gerente adjudicar el convenio a la ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLIVAR – FEDELIGAS, para la ejecución de las actividades del mismo.

Que, en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, y acogiendo las recomendaciones del comité evaluador, este

despacho mediante el presente acto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la celebración del convenio de asociación derivado del proceso de selección de régimen especial con ofertas consagrado en el Decreto 092 de 2017 N° RE-CA-IDERBOL-002-2026 a la ESAL ASOCIACIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS DE BOLÍVAR – FEDELIGAS, NIT. No. NIT. 900.195.695-1, representada legalmente por ROBERO VERGARA STAVRO, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDERBOL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE MOMPOX Y QUE IMPULSEN LA PROMOCIÓN DE LA CARRERA 15 K."***, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$367.904.000) M/CTE**, de los cuales EL IDERBOL aportará la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$334.060.000,00) M/CTE** amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No 66 del 15 de MAYO de 2026, y la ESAL **UN APOORTE DE TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$33.844.000,) M/CTE** los cuáles serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada por la Fundación y que serán invertidos en la ejecución del convenio, por un plazo de ejecución hasta de TRES (3) MESES, de conformidad con lo estipulado en la invitación pública y los documentos y estudios previos correspondientes; de acuerdo con el contenido de la oferta presentada por el proponente y según la recomendación del Comité Evaluador y resultado del proceso de competitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar la publicación de Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente resolución al representante legal, a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el artículo primero de la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1 artículo 77 de la ley 80 de 1993 y en inciso 3 del art 9 de la ley 1150 del 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Que hace parte del presente acto administrativo los documentos generados en el proceso de selección, informes de evaluación y demás documentos.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Turbaco, Bolívar a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.



JULIO MORELOS NASSI
GERENTE (E)
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR
IDERBOL